REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: JENNIFER CAROLINA MARTINEZ
RADICACIÓN: 152993184001 2024-00003-00AP
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial de subsanación de la solicitud. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso se concede el amparo de pobreza solicitado.

Ofíciese a la Defensoría del Pueblo – Regional Boyacá a fin de solicitar la designación de un Defensor Público para que asista en el proceso a la menor demandante S. V. B. M representada legalmente por su progenitora JENNIFER CAROLINA MARTINEZ, para adelantar proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor JUAN CARLOS BARRERA CARRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 013 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria